



Universidades Lusíada

Sarasola Sánchez-Serrano, José Luis

Ética y trabajo social

<http://hdl.handle.net/11067/4207>

<https://doi.org/10.34628/4n5m-t777>

Metadados

Data de Publicação

2004

Resumo

La profesión del Trabajador Social tiene la ineludible necesidad de una regulación ética que tiene que plasmarse en unos Códigos Deontológico que oriente la intervención del profesional. El porque es obvio: existe unos mínimos desde la ética, de deberes exigíoles a los trabajadores sociales en su quehacer correcto, y en segundo lugar tal regulación surge del propio seno de la profesión, independientemente de cuestiones políticas o religiosas y basada en principios de atención íntegrala los usar...

Palavras Chave

Serviço social - Aspectos morais e éticos, Assistentes sociais - Ética profissional

Tipo

article

Revisão de Pares

no

Coleções

[ULL-ISSSL] IS, n. 29 (2004)

Esta página foi gerada automaticamente em 2024-09-21T10:24:28Z com informação proveniente do Repositório

Jose Luis Sarasola SANCHEZ-SERRANO *

Ética y trabajo social

La profesión del Trabajador Social tiene la ineludible necesidad de una regulación ética que tiene que plasmarse en unos Códigos Deontológico que oriente la intervención del profesional.

El porque es obvio: existe unos mínimos desde la ética, de deberes exigibles a los trabajadores sociales en su quehacer correcto, y en segundo lugar tal regulación surge del propio seno de la profesión, independientemente de cuestiones políticas o religiosas y basada en principios de atención integral a los usuarios que acuden al trabajo social.

1. Introducción: aclaraciones éticas

La ETICA en trabajo social es un concepto básico tanto en la docencia como en la intervención cotidiana.

Los seres humanos y los profesionales del trabajo social, no obramos de manera inconsciente, lo hacemos de forma deliberada y las teorías éticas van a permitir fundamentar racionalmente una moral que hemos de aplicar en nuestro ejercicio profesional como trabajadores sociales en nuestra intervención profesional.

La palabra ETICA proviene del griego ETHOS, que significa “lugar donde se vive”, “casa” y que posteriormente paso a significar el “carácter”, “el modo de ser” o incluso la “costumbre”, (mos-moris: la moral) y es que la ETICA se relaciona íntimamente con la MORAL, confundándose en ocasiones ambos términos sinonimizándose sus conceptos.

Podemos conceptualizar la moral como un conjunto de valores, principios, normas de conducta, prohibiciones... de una comunidad, que forma un sistema coherente dentro de un contexto histórico en tiempo y forma, y que sirve como ideal, como modelo de conductas deseables y aceptadas, al estar de este modo establecidas.

* Profesor Titular do Departamento de Trabajo Social de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (Espanha).

En contraposición la ETICA no nos sugiere o impone normas ni conductas, no dice directamente lo que debemos hacer. Su cometido no es inmediato, directo, sino que aclara que es la MORAL y como se ha de aplicar esta MORAL. Para nosotros trabajadores sociales nos aclarará como hemos de intervenir en los distintos ámbitos de nuestro quehacer profesional.

La ETICA constituye una reflexión sobre el hecho MORAL, busca las razones para justificar un sistema moral u otro.

Encontramos definida la ética por distintos autores:

“Entendemos por ética una forma de organizar las conductas obedeciendo a alguna razón. Esta razón puede ser un principio superior al individuo que ejerce un tipo de autoridad moral o bien puede responder a una decisión personal sobre su propia forma de actuar” (Gaitán y Zamanillo, 1992: 52).

“Lo ético comprende, ante todo, las disposiciones del hombre en la vida, su carácter, sus costumbres y naturalmente, también su moral [es] su ‘modo o forma de vida’ en el sentido hondo de la palabra” (Zubiri, 1994: 259).

“La ética desde sus orígenes se ha gestado como un saber que se propone ofrecer orientaciones para la acción de modo que actuemos racionalmente, es decir que tomemos decisiones justas y buenas, y justamente recibe el nombre de ETICA porque tales decisiones exigen cultivar las predisposiciones a tomarlas hasta que se conviertan en hábito, incluso en costumbre” (Cortina, 2003: 18).

“Conjunto de reglas morales que regulan la conducta de las personas en general, o en un campo específico” (Gran Enciclopedia Universal , 2004: 4629).

Y para terminar con la aclaración del concepto ETICA no podemos olvidar que los conocimientos los fijamos atendiendo a la evolución de los mismos, y a ello procedemos de manera rápida, siguiendo a Espasa Calpe (2004: 4629).

En Sócrates y Platón esta presente una reflexión ética autónoma. Aristóteles funda la ética filosófica, plantea la relación entre normas y bienes, clasifica las virtudes éticas que nos van a servir para fijar el orden que se sigue desde el Estado y van a tener su origen en el hábito y la costumbre.

Las escuelas postaristotélicas van a establecer una jerarquía de aspectos concretos hacia los cuales aspiran las personas y por las cuales medimos la moralidad de sus actos.

Tras la aparición del cristianismo lo ético queda incluido en lo religioso. Para ello se suprimieron aspectos hedonistas, naturalistas y autónomos de las escuelas griegas.

Los siglos XV al XVII ven el desarrollo de importantes corrientes neostoicas, con filósofos de la talla de Spinoza y Descartes.

Los problemas de nuevo cuño presentados a individuos y comunidad en el siglo XVII conduce a reformulaciones radicales de las teorías éticas, como las teorías fundadas en el egoísmo de Hobbes, las del realismo político de Maquiavelo o la de sentido moral de Hutcheson.

A partir de Kant la ética experimenta una transformación radical, al formular una ética formal, autónoma y rigorista.

La influencia de Kant se extendió por todo el siglo XIX junto a otras corrientes idealistas alemanas como la de Fichte.

Surgen nuevas corrientes ÉTICAS como la utilitarista, la intuicionista inglesa, el evolucionismo ético y la antimoral de Nietzsche.

En la ética contemporánea, influida por la ética Kantiana, encontramos a Hare, Kohlberg, Apel, Habermas y Rawls.

En las páginas de la obra "El mundo de Sofía", (Gaarder, 1994) encontramos gran parte de estos autores y sus teorías de una forma didáctica y amena, así como en la obra "Historia de la Filosofía" de García Mauriño y Fernández Revuelta.

2. La ética en el Trabajo Social

En la estructura social hispano-lusa aparecen actualmente nuevas formas de pobreza, situaciones marginales excluyentes y nuevas culturas en la forma de presentar y atender demandas desde los servicios sociales.

Todo ello en un mundo donde la globalización se sitúa en un primer plano, la inmigración pasa a ser un fenómeno de primera magnitud, la esperanza de vida hace que la expectativa de nuestros mayores vaya en continuo avance, tanto es que pasamos del 15% de población mayor de 65 años por primera vez en nuestra historia, unido todo a la universaliza-

ción de la educación, salud y servicios sociales lo que crea un nuevo sentido tanto desde las políticas sociales como de los técnicos que intervienen con esos usuarios y de los propios usuarios.

La ETICA para los trabajadores sociales viene en gran medida expresada en el CÓDIGO DEONTOLOGICO de la PROFESIÓN de DIPLOMADO en Trabajo Social, ya lo dice un preámbulo: (1999: 5).

La elaboración del presente código viene marcada por la necesidad de establecer un marco de regulación de los principios éticos y criterios profesionales por los que se deberá regir la profesión de diplomado en trabajo social/asistente social, a la luz de los principios y criterios de la ética del trabajo social aprobados por la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales celebrada en Colombo, Sri Lanka, del 6 al 8 de julio de 1994; los derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales derivados de esta Declaración, y la Constitución Española de 1978.

Con el presente Código se aseguran una serie de principios y líneas de actuación, otorgando a los diplomados en trabajo social/asistentes sociales, un marco normativo que favorezca su independencia, credibilidad, honestidad e intervención respetuosa, correcta y adecuada a las características y necesidades de los usuarios, que les permita utilizar los servicios con las debidas garantías. Estas garantías son igualmente fundamentales para los propios profesionales, ya que es imprescindible que cuenten con un marco legal perfectamente delimitado en el que apoyar su actuación profesional, frente a posibles injerencias o alteraciones en su labor.

Los códigos de ética profesional son el lugar apropiado para encuadrar y fijar las normas y criterios que rigen la profesión de los/as trabajadores sociales. Esto es posible por la preocupación de los Colegios Profesionales por propiciar Códigos que regulen la profesión del Trabajo Social y del ejercicio que de la misma hacen los/as profesiones del Trabajo Social.

Los códigos éticos, al regular la actividad de los trabajadores sociales en el ejercicio de la profesión, protegen a los usuarios de las malas prácticas profesionales, de la falta de profesionalidad y de rigor técnico, del desconocimiento de la intervención o de los recursos sociales, asimismo regula las conductas profesionales de los trabajadores sociales con otros/as

de su profesión, otros/as colegas o compañeros profesionales (educadores, psicólogos, abogados...) y la sociedad en general.

Los códigos éticos además proporcionan guías a las que se someten a dichos códigos para darles guías en cuanto se enfrentan a dilemas morales en su práctica profesional, como puede ocurrir con el secreto profesional que según el código antes expuesto en su capítulo VI regula.

Artículo 35. – El secreto profesional es un derecho y un deber del diplomado en trabajo social/ asistente social; derecho y deber que permanecen incluso después de haber cesado la prestación de los servicios profesionales.

Artículo 36. – El diplomado en trabajo social/ asistente social debe guardar secreto de todo lo que los usuarios/ clientes le transmitan y confíen, así como de lo que conozca en su ejercicio profesional. Tanto la recogida como la comunicación de datos debe ser restringida a las necesidades de la intervención profesional.

Artículo 37. – La información que le sea requerida al profesional a efectos estadísticos, de planificación, evaluación de programas u otros, debe facilitarla sin los datos identificativos de los usuarios/ clientes.

Artículo 38. – Los sistemas de informatización de los datos contenidos en fichas, historias, expedientes e informes sociales deben garantizar el derecho a la intimidad del usuario/ cliente, siendo el acceso a la citada información restringido a los profesionales directamente implicados en la práctica profesional.

Artículo 39. – La interrupción o finalización de la relación profesional o la muerte del usuario/ cliente no exime al diplomado en trabajo social/ asistente social del deber de guardar el secreto profesional.

Artículo 40. – No se vulnera el secreto profesional en los siguientes supuesto.

- a) Por la realización de la actividad profesional en equipo, siempre que lo que se revele sea necesario para la intervención profesional.
- b) En la relación y colaboración del diplomado en trabajo social/ asistente social con otros profesionales de distinto ámbito técnico o de otras disciplinas, siempre que dicha colaboración se produzca en el marco de la intervención profesional.
- c) Si con el mantenimiento del secreto profesional se produjera un perjuicio al propio usuario/ cliente, por causa de su incapacidad

física o psíquica, o se dañaran los intereses de terceros declarados incapaces o no.

- d) Para evitar una lesión notoriamente injusta y grave que la guarda del secreto profesional pudiera causar al profesional o a un tercero.
- e) Cuando el profesional fuera relevado del secreto profesional por el propio usuario/ cliente o sus herederos. Dicho acto de relevo deberá constar por escrito. (1998: 16-17).

Ahora bien, a fin de realizar todas estas funciones, un código ha de consistir en un conjunto de normas y criterios precisos que permitan a los clientes y a otras personas saber que deben esperar de los profesionales y a los profesionales que deben de hacer en cada caso en tanto que son profesionales (Salcedo, 2000: 59).

Para García Roca esta ética que fundamentaría la moral moderna sería una acción movida por el deber, los principios u los ideales, y las acciones serían morales cuando se pudiesen justificar en virtud de principios reglas o imperativos universales (1994: 93).

Ahora vamos a referirnos a situaciones concretas donde la ética y el trabajo social se dan la mano y las respuestas que damos los profesionales en base a la aplicación de códigos éticos o están anticuadas o presentan respuestas ambivalentes.

Ejemplo 1.º: Recientemente se ha estrenado la película de Alejandro Amenabar “Mar adentro” que trata el tema de la eutanasia, aspecto no legalizado en la actualidad en nuestros respectivos países, el artículo 4-5 del código de Ética del Consejo General de DTS dice:

Artículo 4. “Todo ser humano posee un valor único”.

Artículo 5. “Cada individuo tiene derecho a la autorrealización.

Y en su artículo 31 nos habla de cooperar con entidades que proporcionen servicios adecuados, (léase la entidad sanitaria y el mantenimiento de la vida mientras sea posible).

¿Qué hacer desde el trabajo social? La respuesta puede venir regulada en los códigos éticos europeos para el trabajo social como lo hace el código americano de la NASW (Asociación Nacional de Trabajadores Sociales Estadounidenses), de 1997:

Artículo 1.01:

“La responsabilidad principal de los trabajadores sociales consiste en fomentar el bienestar de los clientes. En general los intereses de los clientes son prioritarios, sin embargo, la responsabilidad de los trabajadores sociales hacia la sociedad en general o las obligaciones jurídicas específicas pueden en ocasiones aumentar la lealtad debido a los clientes, y de esto se informara a los clientes”.

Ejemplo 2.º:

En la ciudad de Sevilla se ha terminado con un asentamiento chabolista en el barrio sevillano de los Bermejales, los hechos brevemente explicados ocurrieron como sigue;

El 28 de julio del 2004 sobre las 7 de la mañana una empresa constructora abona 42.000 euros a cada una de las familias chabolistas instaladas en un asentamiento, desde hacia más de 15 años, para construir viviendas en el solar que han de desocupar.

El dinero llega en un furgón blindado de la empresa “Seguritas” con escolta policial, y se les entrega a los chabolistas la cantidad estipulada en billetes de 500 euros dentro de bolsas de plástico transparente.

Los chabolistas firman un recibo en el que se comprometen a la compra de luna vivienda en cualquier sitio de la ciudad menos en el Polígono Sur (barrio de Sevilla con zonas muy deterioradas y marginales sobre las que existen diversos planes de intervención).

Después de la polémica decisión tomada por el Ayuntamiento de Sevilla donde existe un pacto de gobierno de dos partidos de Izquierda (PSOE-IU), se creó una Comisión de Investigación que en el momento que escribimos esto no ha concluido sus trabajos.

Desde el punto de vista de la ética y el trabajo social este asunto es un despropósito la forma de acabar con un asentamiento chabolista por parte de un Ayuntamiento eso es utilizar el símil de “toma el dinero y corre” ¿no existe otros procedimientos?, ¿se ha estudiado la situación de las familias?, ¿se ha hecho un seguimiento?, ¿se han buscado recursos sociales y de vivienda para paliar su situación?, ¿se saben que es de las familias?...

La administración pública no puede actuar de esta manera, si es legal los tribunales lo determinarán, pero lo que si podemos afirmar que no es moral, ni ética la forma con la que se ha terminado con el asentamiento chabolista.

Y nuestra reflexión es: ¿y los trabajadores sociales que han intervenido en ese asentamiento desde ONG y desde las propias estructuras sociales del Ayuntamiento de Sevilla (Unidad de Trabajo Social-Zona de Trabajo Social)?.

¿Se han opuesto?, ¿se han establecido en comisiones para tratar el problema?... , puesto que el artículo 33 del Código Deontológico de la Profesión de Diplomado en Trabajo Social dice textualmente:

Ante prácticas no éticas de alguna organización o entidad que lesionen los derechos y/o dignidad de usuarios/clientes el diplomado en trabajo social/ asistente social debe utilizar todos los medios éticos posibles para acabar con las prácticas no éticas cuando las líneas de actuación, procedimientos y prácticas están en conflicto directo con los principios éticos del trabajo social.

Pero no quedaría completamente comentado este ejemplo si no analizáramos la actuación del colegio oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla que ante esta situación social verdaderamente inusual y problemática acaecida en la ciudad de Sevilla han debido de pronunciarse y de encabezar alguna actuación que al día de hoy no se ha producido.

Ejemplo 3.º:

La información confidencial puede definirse como un hecho o una condición, o los conocimientos que de ellos se derivan, que pertenece a la vida privada de una persona y que, normalmente, se halla escondida a los ojos de los demás. Existen tres tipos de información confidencial: el secreto natural, el secreto bajo palabra y el secreto confiado.

El secreto natural consiste en una información que, si se revela, dañaría o causaría una injusta tristeza a una persona. La obligación de guardar el secreto natural afecta a todos, con independencia de la naturaleza de las relaciones. Tal vez se haya conocido el secreto a través de un pariente, de un amigo, de un extraño o de un profesional. Quizá haya llegado al conocimiento del trabajador social de manera oficiosa, fuera de las relaciones profesionales. Normalmente se trata de una información que dañaría la reputación, real o aparente, del cliente. La revelación a los demás de un delito real, pero oculto, de una persona constituye una violación ética conocida por difamación. La base del derecho a los secretos naturales es el derecho natural del hombre a su reputación. El trabajador

social, por tanto, tiene la obligación de salvaguardar tal tipo de información relativa al usuario, aun cuando haya conocido como individuo privado, siempre que, naturalmente, no exista un derecho de otra persona que domine al derecho del cliente, como por ejemplo desvelar a un hijo el amante de su madre/padre.

El secreto bajo palabra es aquel en que el trabajador social ofrece la seguridad o hace la promesa, después de conocer la información secreta, de que no la divulgará. La materia objeto del secreto bajo palabra puede abarcar hechos difamatorios sobre la vida personal del cliente, que no desea que sean revelados, como por ejemplo el antiguo ejercicio de prostitución de una usuaria.

El secreto confiado al trabajador social con el acuerdo previo, como por ejemplo la cuantía de los ingresos que tienen los usuarios, explícito o implícito, de que no la revelará. La materia objeto puede comprender o no un secreto natural. El secreto confiado supone un acuerdo contractual entre dos personas, que obliga al confidente a guardarlo incluso si la materia no tiene naturaleza difamatoria.

En la labor social, la reserva abarca los tres tipos de secretos. Sin embargo, de manera más general, el secreto profesional del trabajo social es el secreto confiado. Aun cuando el no exprese verbalmente la naturaleza contractual de su revelación, y aunque no diga: "Le doy esta información solo con la condición de que no la revele", existe siempre la presunción de que se hace un contrato tácito. Por tanto, el trabajador social tiene la obligación ética, nacida de ese contrato, de guardar la confidencia. Los trabajadores sociales no han necesitado teorizar respecto a la naturaleza de esa obligación, porque su conciencia de profesionales siempre los indujo a aceptar totalmente el principio reserva, basado en la ÉTICA. Léase el Código Deontológico (1999: 16) artículos 35-36 comentados anteriormente.

3. Consideraciones finales

Las convicciones éticas morales del trabajador social se caracterizan por ser llevadas a cabo con sentido universal, es decir que lo que un trabajador/a social considera válidos en su conciencia personal y profesional

los es porque se presenta como válida para cualquier otro trabajador/a social e igual circunstancia.

Lo que debemos de evitar es lo que ocurre en esta sociedad, entendida como aldea global pero también glocalizada (Sarasola, 1998: 65) en la cual las convicciones éticas de cada trabajador/a social parecen ser una posición ética más entre la variabilidad y multiaparición de otras posiciones incluso contradictorias.

Es básico llegar a entendimientos entre todos los profesionales desde niveles micro hasta macro, porque la ética en una profesión no puede concebirse como un mosaico de morales diversas, sino que debe resultar de un consenso entre las diversas opciones.

En trabajo social debemos evitar que los asuntos éticos del resultado de nuestra intervención profesional no sea tan solo una ética individual con un modelo personal según nuestra situación contractual laboral, sino que esté basado en una justicia y bienestar colectivo, el nivel que adquiera este compromiso ético será el que marcará la -catadura moral de nuestra sociedad.

Ya Giner (1992: 23) enunciaba la desaparición de una clara visión de lo que es el “bien común” por una noción de “por el interés general”, mientras que el primero es previo al individuo, el segundo es resultado de las negociaciones entre los distintos colectivos y sobre todo recordemos que suelen imponerse aquellos que cuentan con suficiente poder e influencia para imponer su opinión.

Y para finalizar a su vez queremos prevenir al trabajador social de lo que actualmente nos venden por ético y por moral (ver ejemplo de erradicación del chabolismo en los Bermejales), que no es más que la politización de estos aspectos, ya que la Administración local, regional y nacional que la ciudadanía elige para que nos gobierne determina que es el interés común y cuales son las prioridades para llevarlo a cabo.

Y la ética deja de residir en grandes principios y pasamos a tratarla como una cuestión práctica, descuidándola y dejando a los profesionales sin norte ni guía en su ejercicio profesional.

Debemos pensar desde la profesión del Trabajo Social en una ÉTICA actualizada que diese respuesta a problemas actuales como la intervención con las personas inmigrantes que llegan a la península sin papeles, temas como la interrupción del embarazo, la eutanasia, la reinserción de pede-

astas, la realización de intervenciones e informes para separar menores de su familia biológica, la intervención con mayores en residencias privadas sin las garantías necesarias, el incumplimiento de derechos de personas discapacitadas, la atención a personas “sin techo”...

Joan Carrera (2003: 17) aboga por una Ética Civil Mínima, asimismo el mundo profesional del Trabajo Social, encabezado por profesionales comprometidos y colegios profesionales serios han de acometer esta reformulación ética que tanto necesitamos.

Bibliografía

- ZUBIRI, Xavier (1994), *Naturaleza, historia y Dios*, 1.ª Edit, Alianza, Madrid.
- CORTINA, Adela (2003), *Construir confianza*, 1.ª Edit. Trotta. Madrid.
- GAITAN, Lourdes Y ZAMANILLO, Teresa (1991), *Para comprender el trabajo social*, 1.ª Edit. Estella, Verbo Divino.
- VV.AA. (2004), *Gran Enciclopedia Universal*, 1.ª Edit, Espasa Calpe, Madrid.
- GAARDER, Jostein (1994), *El mundo de Sofía*, 47 Edit. Siruela, Madrid.
- GARCIA-MAURIÑO, jo y FERNANDEZ, Ja (1993), *Historia de la Filosofía*, Alhambra Loungnan S.A., Madrid.
- CONSEJO GENERAL de COLEGIOS OFICIALES de DIPLOMADOS en TRABAJO SOCIAL (1999), *Código Deontológico de la Profesión de Diplomado en Trabajo Social*, Madrid.
- SALLEDO, DAMIAN (200), “Ética y valores en trabajo social” in GARLES, Jorge (DIR), *Concepto y alcance del trabajo social hoy*, pp. 45-70, ICEPSS, Las Palmas.
- GARCIA ROCA, Joaquin (1994), *Solidaridad y voluntariado*, 2.ª Edit, Sol Terrae, Santander.
- SARASOLA, Jose Luis (1998), “El Trabajo Social ante el fenómeno de la globalización en el fin del milenio”, in *Globalización y trabajo social, II Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social*, pp. 59-73, Hispagrafis, Madrid.
- GINER, Salvador (1992), “El interés común”, Cuadernos y Debates del Centro de Estudios Constituido, Madrid.
- BIESTEK, Felix, (1964), *Las relaciones del Casework*, Aguilar, Madrid.